RESOLUCIÓN No. 158
JULIO 2 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONSTITUIDA PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º CPS 149-2025.

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LURUACO, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Luruaco celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.° CPS 149-2025 con la sociedad Equacproduce Innovation y Tecnology S.A.S, identificada con NIT N.° 901.850.970-4, cuyo objeto contractual consiste en:

"Prestar los servicios profesionales en la implementación de la Ventanilla Única Digital en el Municipio de Luruaco", por un valor total de $ 25.000.000

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe constituir garantías que amparen el cumplimiento del contrato, la correcta inversión del anticipo y la calidad del servicio contratado.

3. Que el contratista constituyó la Póliza de Seguro N.° 45-46-101031662, expedida el 25 de junio de 2025 por la compañía Seguros del Estado S.A., en favor del Municipio de Luruaco, la cual incluye los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato: por el 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo contractual más cuatro (4) meses.
- Calidad del servicio: por el 20% del valor del contrato, con vigencia mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el 100% del valor del anticipo entregado, con vigencia igual al plazo contractual más cuatro (4) meses.

RESOLUCIÓN No. 158
JULIO 2 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONSTITUIDA PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º CPS 149-2025.

4. Que la póliza fue revisada por la Oficina Jurídica y/o la supervisión del contrato, emitiéndose concepto favorable sobre su idoneidad, vigencia, suficiencia y cobertura.

5. Que es procedente formalizar la aprobación de la póliza por parte del ordenado del gasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Póliza N.° 45-46-101031662, expedida el 25 de junio de 2025 por la compañía Seguros del Estado S.A., a favor del Municipio de Luruaco, constituida por el contratista Equacproduce innovation y Tecnology S.A.S, NIT 901.850.970-4, para garantizar el cumplimiento del Contrato N.° CPS 149-2025, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales en la implementación de la Ventanilla Única Digital en el Municipio de Luruaco."

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Fechas de expedicion
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	25/06/2025
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	25/06/2025
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 1 año más a partir de la fecha de la certificación de cumplimiento a satisfacción del Municipio	25/06/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. La póliza aprobada cubre los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del contrato: 10% del valor total, con vigencia igual al plazo contractual más cuatro (4) meses.

RESOLUCIÓN No. 158
JULIO 2 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONSTITUIDA PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º CPS 149-2025.

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100% del valor del anticipo, con igual vigencia.

- Calidad del servicio: 20% del valor total del contrato, con vigencia mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el archivo de esta resolución junto con la póliza aprobada en el expediente contractual correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente resolución al contratista Equacproduce Innovation y Tecnology S.A.S y a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Luruaco, Atlántico, a los 02 días del mes de Julio de 2025.

AMETH JUAN HANNA
Alcalde Municipal de Luruaco

PROYECTO: IVAN ECHAVEZ -Asesor jurídico externo
Reviso: DaNILSON RODRIGUEZ- SEC GENERFAL Y DE GOBIERNO